

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de mayo de 2025, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por

CEME:

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Confederación de Empresarios de Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2024, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...
- m) Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a) Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b) Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c) Publicidad genérica de la CEME.
- d) Guías comerciales genéricas.
- e) Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (30.000 euros).

Dado que con fecha 25 de junio de 2024 se ha presentado Rendición de Cuenta Justificativa Parcial por el Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, siendo la cantidad justificada 18.897, 20 euros, procedería abonar de forma anticipada el

resto, hasta la cantidad de 30.000 euros. Esta rendición de cuentas parcial se considera formal a los efectos de acreditar el grado de cumplimiento y sin perjuicio de que ésta pueda ser utilizada para elaborar la cuenta